



SEÑOR,



BL MAYORDOMO, Y DIPVTADOS del numero de los Escrivanos Publicos de Sevilla, puestos à la disposicion de V. S. dizen, que el estimable impulso de su obligacion al mayor servicio del Rey nuestro Señor, y conservacion de sus Oficios precisa su rendimiento à manifestar à V. S. el que hallandose cuydadosos con las voces comunes de que contra todos se intentaba proceder à que dieffen porcion de maravediz, que por nueva industria se discurre facar de sus aprovechamientos passados, aunque supuestos, y no persuadidos à su execucion por lo ineficaz de su sentido resulta su certeza assi en verse algunos notificados hagan la paga con comminacion de apremio, como en otros exemplares dirigidos al mismo fin, y duplicando el cuydado deponiendo razones, y suspendiendo justas, y claras defensas Resueltos por diputacion se presentaron ante V. S. à insinuar lo que su gran comprehension no ignora, y se reduce à que essos Oficios vnica- mente fueron criados, y se mantienen para otorgamien- to de Contratos publicos, y que no teniendo dependen- cia en orden Civil, ni Criminal, estando los tiempos con la cortedad, calamidad falta de Comercio, y otras penas que motivan, assi los enemigos de nuestro amado Rey, como las esterilidades, falta de frutos, carestia de pan, detension de Armadas, y Flotas, graves, y temidas inun- daciones, y otras fatigas que casi de continuo se ven pendientes; por experiencia se ve que en la mayor parte dellos no se haze cosa alguna, que se deva considerar de sustancia, porque la vltima se les quitò en la moderacion de

A

los

2
los senos, con la qual por el corto redito cessaron los empleos, y con la calamidad, las compras, y ventas de bienes raizes, y no restando sino algunas Cartas de pago de los pocos Juros que se despachan, y en disposiciones, declaraciones de pobres; en lo mas del Vesindario llegò à terminos de q̄ en 24. Oficios se ven 2. serrados mucho tiempo ha, y à los demas irà sucediendo lo mismo, y hallandose con este conocimiento los dueños de su propiedad, y sugetados la Audiencia Real, despues de largo, y costoso litigio à moderar la tercia parte de sus arrendamientos, por lo que quedaba en ellos, daban sus demoras, y esperas tales que se podia respirar, cuyo alivio faltò, porque supuesto el que estos Oficios salieron del Patrimonio Real, aunque en la realidad no es assi por el validamiento general con orden de su Magestad, V. S. cobra sus rentas en que no solo experimenta la cortedad, y atrasos referidos, pero su desvelo no logra la puntualidad que deviera aver en este particular si otro fuera el tiempo, y cada dia, por no poder mas, se ven refugiados al templo, de que nace mayor atraso, por no poder asistir à vna cosa tan precisa como es el Oficio para lograr el aprovechamiento de que ha de resultar la paga, y conseguir el alivio, y deviendo entenderse que la renta de la obligacion de cada vno es por mitad de aprovechamientos, y que la otra mitad se le dexa para sustento, y vestuario, paga de Oficiales, sitio que resguarda los papeles, y lo demas preciso en persona, y obligaciones se llega aver que para cumplir en esta parte los mas se passan sin Oficial trabajando de dia, y noche lo que su salud les permite, y da de si la cortedad de los negocios, y aun todavia sin pagar casa, ni otras deudas que contraen; raro es el que come el alimento necessario de que proceden enfermedades, y muertes, en tan misero estado los que en todos tiempos, y ocasiones con lo relevado de sus genios, sutileza en discursos, y formalidad en sus hechos por lo especial, y singular de su Pratica se han vistollenos de la primera estimacion, y aplauso que oy no
solo

3

folo fe abulnera, pero fe hallan tratados con vilipendio, y fin embargo los primeros por fu fina, y experimentada lealtad en los Donativos, y Contribuciones que han ocurrido con el poco poffible dando medio à fu esfuerço acreditando en fus operaciones la gloria de fer Vafallos de fu Mageftad. Y aunque por la experiencia eſtà viſto, que los que en el Reyno fe diſcurren menos leales tienen falida, y aplauſo fus operaciones fin que el veneno de fu interior por la aſtucia de fus exterioridades les manifieſte malos, hallandofe los del numero en el primero mas particular, y eſforçado fin, que fus individuos pueden, y deven manifeſtar, que es ſacrificar en ſervicio de fu Rey todo quanto les ſea poſſible en perſonas, y bienes, como la experiencia lo acredita eſectos de fu profunda humildad, firme lealtad, y conſtante amor ha reſuelto poner en la piadoſa conſideracion de V. S. como no le es poſſible atender al nuevo Valimiento de las dos tercias partes de aprovechamiento en los años paſſados, cuya relacion, y advitrio carece de toda verdad, y fundamento; y ſolo le ay en las expreſiones deſte eſcrito, cuya verdad acredita la reſolucion del Supremo Conſejo de la Camara adonde aviendofe entendido lo vno, y lo otro, ſe reſolviò dar orden à V. S. para que no procedieſſe à eſta cobrança contra los Eſcrivanos que tienen Oficios proveidos en la comiſſion por falta de titulo en ſus dueños, de cuyo beneficio deven gozar todos porque los Publicos no ſolo ſon de vna miſma calidad en ſuſtancia, y entidad, pero todos pagan reſpeto del primer Valimiento à la Real Hazienda, aunque por diſtintas vias, y parece riguroſo que vnos ſe releven, y otros no, ſin aver circunſtancia que à vnos obligue, y à otros deſobligue; por cuya cauſa, y aviendo por eſte motivo ſeparado los del numero, y los Oficios vacantes, y aſſi miſmo tres Eſcrivanos que por algunas razones no ſe conforman con los demas en eſte hecho como ſe ha participado à V. S. ha quedado el numero de 24. ſolo en 13. y eſtos en medio de lo riguroſo de ſus aſſicciones, y atraſos, y

de carecer de muchas cosas en sus personas, y familias, solo atendiendo al mayor alivio de su Magestad en las vrgencias presentes, y à la piadosa benignidad, y Paternal amor con que à todos trata, por su respeto ofrecen servirle con tanto, y para que esto se admita, y no se proceda mas en las diligencias empezadas, ni tan poco sirva de exemplar en lo adelante, suplican à V. S. con el rendimiento que deven se sirva de manifestarlo à los Señores de la Junta interponiendo su ruego, y autoridad con el esfuergo conveniente à fin de acreditar las razones referidas en certeza, y legalidad, y que no se finge, ni simula nada, y admitido esse ofrecimiento inmediatamente el Mayordomo del numero entre los 13. de la concordia hará su repartimiento que conponga la dicha cantidad para que se cobre de cada vno lo que le tocare sin demora, que en ello V. S. exercitando (sin faltar à su justificacion) su gran caridad hará servicio à Dios nuestro Señor, y los suplicantes le tendrán en memoria para pedir à su Magestad le guarde los muchos años que pueda en su mayor grandeza.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



600158472

i23465542

A 111/153

- 1) i23465542
- 2) i23471712
- 3) i30807050
- 4) i23609291
- 5) i23518273
- 6) i23492533
- 7) i23465050
- 8) i23486685
- 9) i23465037
- 10) i23525198
- 11) i23485516
- 12) i23501558
- 13) i23609667
- 14) i23464872
- 15) i23517438
- 16) i23501996
- 17) i23465013
- 18) i23468464
- 19) i23608833
- 20) i23476850
- 21) i23489996
- 22) i23604384

111

153